

CIUDADANO VICE-PRESIDENTE

DE LA REPÚBLICA

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Manuel Ibáñez, Coronel de Ejército, tengo el honor de representaros: que habiéndome asilado en el Ecuador el año de 1851, fuí acogido por los magistrados y los pueblos con benevolencia y aprecio. Muy reconocido, por mi parte, acató las leyes, respeté á las autoridades y guardé buena armonía con todas las clases de la sociedad indistintamente. Así, tranquilo y satisfecho vivía en Quito, sin injerirme en los negocios públicos, cuando repentinamente estalló una revolucion militar en Guayaquil acaudillada por el Jeneral de Brigada José María Urbina, quien deportó al Presidente con una felonía de que hay raros ejemplos, y conquistó la capital á la cabeza de tráfugas armados. Desde entónces cambió la política del país, y todo se resintió de la rebelion y la conquista. La constitucion y la ley cayeron conculcadas; el magistrado y el pueblo gimieron encorbados bajo el peso abrumador de una dictadura salvaje; la propiedad particular fué condenada á embargos y confiscaciones en un decreto inicuo, que hará época en los fastos luctuosos del oprimido Ecuador, y hasta el extranjero y el proscripto fueron turbados en su pacífica residencia ó asilo, por el oscuro tiranuelo que arrebatara el mando en los cuarteles. Imposible era, pues, sustraerse á la persecucion; y yo fuí victima de ella por connivencia de ese tiranuelo con un déspota de mi patria, contra cuyos actos ilegales combatí en las filas de los pueblos. Ni mi situacion deplorable en aquel tiempo, ni la pérdida de mis intereses que des-

atendia y abandonaba alejándome á regiones apartadas, ni la responsabilidad que contraia violando en mí los principios del derecho internacional, nada movió su duro corazón, nada le retrajo de condenarme á una doble proscripción, bastarda é inhumana, despues de haber intentado entregarme al Jeneral José María Obando, como lo hizo con tres granadinos respetables, que se hallaban en mi caso. Inútil era entónces dirigir reclauaciones á la liga, cuyo nudo era Obando. El hecho contra el hecho era el único medio de vindicar los derechos hollados. Tomé parte en la malograda expedicion del Jeneral Flores para vengar la ofensa y libertar al pueblo ecuatoriano de un usurpador, que intervenia sin responsabilidad en las cuestiones domésticas de mi patria. De entónces acá he devorado en silencio la injuria y sobrellevado el quebranto de mis intereses. Mas hoy que han caído á un tiempo la Dictadura y el Presidente traidor que la enjendrara; hoy que renacen la justicia y la confianza bajo vuestra ilustrada Administracion; y hoy que el honor nacional y el interés del ciudadano reclaman á porfia la satisfaccion de los agravios y la reparacion de los males inferidos, os pido, ciudadano Vice-Presidente, en uso de mis derechos como granadino, exijais del actual mandatario del Ecuador la satisfaccion que debe por haberme desterrado injustamente, y una indemnizacion de (\$ 45,000) en que estimo los daños y perjuicios ocasionados en mis intereses, segun lo haré constar si necesario fuere. En cuanto á la enunciada intervencion, el Gobierno de mi patria conoce lo que le prescriben sus deberes. Por tanto:

Ciudadano Vice-Presidente, os suplico acojais favorablemente esta solicitud, como lo espero confiadamente en Lima á 27 de Mayo de 1855.

Manuel Ibáñez.

CONSULADO GENERAL DE NUEVA GRANADA

Lima, Diciembre 27 de 1855.

Al Sr. Manuel Ibáñez:

El Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de la República, con fecha 15 de Noviembre y bajo el número 15, me dice lo que còpio:

“En una solicitud que el señor Manuel Ibáñez dirigió al Poder Ejecutivo, desde Lima, y que la Secretaría de Gobierno ha pasado á este Despacho, con fecha 24 de Octubre, pidiendo que el Gobierno garantiera al del Ecuador satisfaccion de los agravios merecidos por este al mismo señor Ibáñez, segun dice, y ademas una indemnizacion de 45,000 pesos en que estima los daños y perjuicios ocasionados en sus intereses; el Poder Ejecutivo ha resuelto, con fecha 8 del presente, lo que sigue:

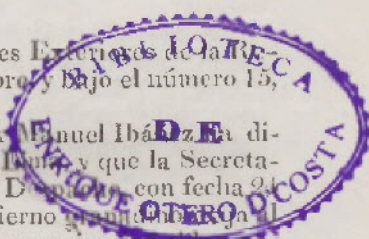
Estando desnuda absolutamente de pruebas la representacion del señor Manuel Ibañez que se acompaña, el Poder Ejecutivo nada cree poder resolver sobre las reclamaciones que hace este ciudadano granadino contra el Gobierno del Ecuador.

Hágase saber al señor Ibáñez por conducto del Consulado de la República en Lima.”

Lo pongo en su conocimiento en cumplimiento á la disposicion que antecede y para los fines que puedan convenirle.

Dios guarde á U.

Firmado—*José del C. Triunfo.*



NÚMERO 3.^o



CIUDADANO VICE-PRESIDENTE

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Manuel Ibáñez, nativo de Nueva Granada, con el debido respeto represento: que despues de haberseme comunicado la resolucion que recayó á la solicitud que tuve la honra de dirijiros, no puedo escusarme de reclamar, ante vos mismo, de la enunciada resolucion; porque habiéndome inferido una ofensa el actual Gobierno ecuatoriano, y siendo vos el representante de mi patria en sus relaciones exteriores, no podeis desestimar aquella sin contraer una grave responsabilidad, aunque para exigir su reparacion tuvierais que emplear las armas, cuya direccion se os ha confiado con el saludable fin de mantener la tranquilidad interior y de hacer respetar los derechos de los granadinos en el exterior. Si mi solicitud estaba desnuda de pruebas, no obstante que la citada ofensa era notoria, parece que debisteis exijirmelas, y de ninguna manera dictar una resolucion evasiva, fria, indiferente, desdorosa para el Gobierno granadino y humillante para mí, que si no merezco consideraciones por haber perdido un miembro en la guerra de la independenciam, y por los servicios que he prestado en los mayores conflictos á la causa de los buenos principios, tengo derecho, á lo ménos, para que se me acoja y ampare como á cualquiera otro granadino. Y si la indemnizacion en que estimo los daños y perjuicios que he sufrido, ha parecido exajerada ó excesiva, cumple á vos moderarla, como lo hacen los gobiernos civilizados en casos análogos.

Resuelto á sostener mis derechos, por las vias legales, hasta obtener la reparacion que solicito, acompaño el pasaporte en que consta mi destierro, y ademas una certi-

ficación del que fué Ministro del Perú en el Ecuador, que refiere el hecho como acacció. Espero, por tanto, que os digneis acceder á mi solicitud para escusarme de dirigir al Congreso una reclamacion vigorosa, de apelar al recurso de la imprenta y de valerme de los demas medios de que puedo disponer.

Justicia que espera de vos en Lima, á 10 de Enero de 1856.

Manuel Ibáñez.

CIUDADANO VICE-PRESIDENTE

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Manuel Ibáñez, Coronel de Ejército, con el debido respeto, represento: que habiéndome comunicado el Cónsul granadino, residente en esta capital, el decreto que recayó á mi solicitud del 10 de Enero último, no puedo ménos de dirijirme nuevamente á vos, en uso de mi derecho, con el fin de significaros, que si la indemnizacien solicitada es un óbice para exigir del Gobierno ecuatoriano la satisfaccion á que me considero acreedor, por haberme espulsado injustamente de su territorio, desisto de ella mientras presente los comprobantes necesarios, con tal que se pida esta á la posible brevedad. Si desgraciadamente no encontrais claro que fuí espulsado del Ecuador, porque no son bastantes pruebas, ni el pasaporte espedido sin que yo lo solicitára (en el cual se espresa que evacué el territorio de la República por la vía de Guayaquil de órden del Supremo Gobierno), ni la certificacien que acompañé del Ministro peruano, que refiere el hecho como ocurrió, ni la notoriedad del atentado que no niega el Gobierno ofensor; fácil es pedir informe á los señores Julio y Serjio Arboleda, no ménos que al Dr. Vicente Cárdenas, testigos de lo acaecido. Además, la práctica constante en los países civilizados es, que cuando el súbdito de una nacion estranjera recibe una injuria directa de la autoridad del país en que reside, lo pone en conocimiento del Agente Diplomático de su patria ó de su propio gobierno, ya acompañándoles las pruebas, ya refiriéndoles simplemente el hecho. Así, ejemplos hay en que el Gobierno del injuriado hace, por medio de sus Agentes, las debidas indagaciones con el fin de alcanzar

la reparacion que reclaman á un tiempo los derechos vulnerados de un ciudadano y el honor de la nacion interesada en sostenerlos y vindicarlos.

Respetuoso, como el que mas, al Gobierno de mi patria, y su celoso defensor donde quiera que me halle, tengo tambien la energía necesaria para defender los enunciados derechos y reclamar la justicia que me corresponde. No estrañéis, por tanto, señor, que impugne, si fuere menester, ante el Congreso granadino y por la prensa periódica, las mal aplicadas razones de que *"el Gobierno está obligado á abstenerse de promover cuestiones internacionales cuando faltan la necesidad que las escusan y las pruebas que las justifican."*

Si la necesidad de reparar la ofensa hecha á un ciudadano granadino con atinjencia á la política de su patria, excusa una reclamacion que no omiten los gobiernos mas circunspectos de América y Europa, por motivos ménos importantes y justificados, menester es convenir en que los enunciados gobiernos y muy especialmente los de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, estiman en poco su decoro y comprometen el bien estar de sus paises.

Si me fuera lícito dilucidar la cuestion en esta solicitud, fácil me sería manifestar, que ella es de importancia y trascendencia para el porvenir, y que no se puede abandonar sin menoscabo de la justicia y desdoro de la nacion. Sin embargo, seame permitido recordar que cuando un extranjero (ya que los colombianos lo somos en Colombia) pisa el territorio de otro pais, se obliga tácitamente á obedecer las leyes y respetar á las autoridades, en cambio de la proteccion que estas le dispensan ante los tribunales de justicia. Conforme á estos principios del derecho internacional, incorporado á la jurisprudencia de las naciones civilizadas, ningun extranjero puede ser espulsado del territorio en que reside sin que preceda sentencia judicial. Esto es lo que se observa en los paises donde se halla establecido el sistema representativo, y señaladamente en Inglaterra y Estados Unidos; lo que se ha visto recientemente en las reclamaciones públicas que ha dirigido la primera á consecuencia de haber espulsado de Jersey á los asilados franceses en virtud de las rudas leyes normandas que todavía rijen en aquella isla. Ahora bien:

yo residia tranquilamente en el Ecuador, sin ingerirme en las cuestiones domésticas de aquel Estado; luego ¿por qué me espulsó violentamente el Gobierno revolucionario del Jeneral Urbina? Por complacer á un partido político de Nueva Granada, ó, mas bien, por apoyarle y sostenerle, como lo hizo sacrificándole á otros asilados granadinos y enviándole á sus espulsos ecuatorianos García Moreno y Carbajal, para que los oprimese y vilipendiasse á su vez. Llamo en este lugar la atencion del Gobierno, para que considere la espulsion atentatoria que sufrió en Quito, por el mismo Gobierno de Urbina, el ciudadano Dr. Antonio José Chávez, Senador de la República y Gobernador de la Provincia de Túquerres, sin otro motivo que hostilizar al partido político á que pertenecia y favorecer á Obando.

Si tal Gobierno, que no merece este nombre, hubiese intervenido de una manera franca en los asuntos de Nueva Granada, nada habria que decir ni estrañar. Pero que bajo la capa de neutral haya prostituido la hospitalidad, sacrificando los vencidos á los vencedores, esto es ánciuo, infame atroz. Y el gobierno que lo tolera es responsable á su patria y culpable ante la posteridad. Por tanto:

Pido, en mérito de una justicia clamorosa, se exija del Gobierno ecuatoriano una completa satisfaccion por haberme espulsado de su territorio sin sentencia judicial ni legítima causa. Lima, á 10 de Agosto de 1856.

Manuel Ibáñez.

NÚMERO 6.º

CONSULADO GENERAL DE NUEVA GRANADA

Lima, Diciembre 4 de 1856.

Al Sr. Coronel Manuel Ibáñez:

Con fecha 15 de Octubre último, me ha prevenido el señor Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada, ponga en conocimiento de U. lo que ha resuelto el Poder Ejecutivo, en 9 del mismo mes, al memorial que U. le dirigió desde esta capital, y es como sigue:

“No habiéndose recibido todavía contestacion del Gobierno del Ecuador á la nota de quejas y reclamaciones en conjunto que se le pasó por medio de su Legacion en Bogotá, con fecha 14 de Julio último, en la cual estaba comprendido el caso del señor Coronel Manuel Ibáñez; y teniéndose en cuenta lo que con respecto á este caso contestó provisoriamente la misma Legacion el día 16 siguiente: prevéngase al Cónsul de la República en Quito que, recojiendo en esa ciudad de personas contemporáneas imparciales las mas respetables y fidedignas informes acerca de los motivos que hicieron considerar peligrosa para el orden público y la seguridad exterior, por parte del mismo Gobierno, la conducta política del señor Ibáñez, en Octubre de 1851, y reuniendo los demas datos y documentos que pueda procurarse, favorables ó adversos en este sentido á su persona, trasmita al Poder Ejecutivo el resultado de tales investigaciones, en cuanto él conduzca á formar exacto juicio del derecho que moralmente asista á dicho señor Ibáñez, para exigir reparacion por habersele hecho salir en aquella época del territorio ecuatoriano.”

Lo que trascibo á U. para su inteligencia y en cumplimiento de las órdenes que se me han comunicado; suscribiéndome de U. su muy atento servidor.

Firmado

Cristoval de Armero.

NÚMERO 5.º

No se publica este documento de que se hace mención, porque se ha traspapelado; mas la sustancia se resume en las siguientes frases que se reproducen: "*El Gobierno está obligado á abstenerse de promover cuestiones internacionales cuando faltan la necesidad que las excusan y las pruebas que las justifican.*"

FÉ DE ERRATAS

<u>Pág.</u>	<u>línea</u>	<u>dice</u>	<u>léase</u>
3	19	abandonaría ó estos,	abandonaría á estos;
5	13	destirro	destierro
6	20	nugatoria	negatoria
11	1	<i>Diciembre 27</i>	<i>Diciembre 29</i>

